

- e) Admisión de variantes, si procede: Variantes no; Mejoras no.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

9.— *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tomares.
b) Domicilio: C/ De la Fuente, n.º 10.
c) Localidad: 41940 Tomares (Sevilla).
d) Hora y fecha: Documentación sobre A sesión no pública. Sobre B sesión pública, se publicará día y hora con antelación en el perfil del contratante.

10.— *Gastos de anuncios.* Todos los gastos de publicación serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, con arreglo a la siguiente distribución: el importe del anuncio será prorrateado entre todos los adjudicatarios de parcela, con independencia del número de parcela de las que haya sido adjudicatario y del importe de las mismas.

11.— *Gastos de formalización:* El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de formalización del contrato, así como de toda clase de tributos estatales o locales, gastos de otorgamiento de escrituras y sus copias, impuestos que procedan, gastos de inscripción, honorarios y cualquier otra clase de gastos, impuestos, o arbitrios que graven la transmisión o sean consecuencia de la misma, a excepción del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tomares a 1 de julio de 2019.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

6W-4694-P

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) ha constituido la Organización de la Corporación con el nombramiento de Tenientes de Alcalde y transferencia de delegaciones a los Concejales.

Dicha Organización de la Corporación ha sido aprobada definitivamente por esta Corporación por la resolución firmada el día 9 de julio de 2019.

En Valencina de la Concepción a 15 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

Constituida la Corporación Municipal el día 5 de julio de 2019, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, procede la adopción de los acuerdos tendentes a la Organización del Gobierno Municipal que se concretan en el nombramiento de Teniente de Alcaldía, así como las delegaciones que la Alcaldía ha estimado oportuno conferir para mejor gestión de los Servicios municipales, de un modo genérico o específico.

Visto los artículos 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 53 a 57 y 118 a 131 del reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

Primero.— Tenientes de Alcalde.

Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Sonia Arellano González.
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña M.ª Dolores Cepeda Palomo.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Trinidad Pascual Zapata.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Susana Martín del Río.

Segundo.— Delegaciones de Concejales.

Transferir las Delegaciones que se indican a los Sres. Concejales que, asimismo, se especifican:

- 1.— Turismo, Patrimonio y comunicación: Doña Sonia Arellano González.
- 2.— Deportes y Cultura: Don Luis Carlos Sánchez Ruiz.
- 3.— Obras y servicios, Parques y Jardines, Organización y Sistemas y bienestar Social: Doña M.ª Dolores Cepeda Palomo.
- 4.— Festejo, Desarrollo Local, Educación: Don Antonio Boga Sánchez.
- 5.— Igualdad, Medio Ambiente, Memoria Histórica y Recursos Humanos: Doña Trinidad Pascual Zapata.
- 6.— Juventud, Participación Ciudadana y Transparencia, Convivencia, Ciudadanía y Ordenación del Tráfico: Doña Susana Martín del Río.

Tercero.— Notifíquese la presente resolución a los interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de los nombramientos, delegaciones, atribuciones y demás acuerdos contenidos en esta resolución surtan efecto desde el momento de su firma.

Cuarto.— Quedan sin efectos, cuantas resoluciones relativas al nombramiento y composición se hubieran dictado con anterioridad al presente.

En Valencina de la Concepción a 9 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Suárez Sánchez, doy fe la Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

8W-5281

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019, el día 15 de junio del mismo año quedó constituida la nueva Corporación Local.

Visto que con fecha 21 de junio de 2019 se emitió Informe por Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 21 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 75bis y 75ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 13 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los trece miembros que de derecho integran la Corporación, y con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Partido Popular (7) y la abstención de los Sres. Concejales integrantes del Grupo PSOE-A (6), por mayoría absoluta adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— La relación de cargos a desempeñar en esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva son los que a continuación se relacionan:

- Alcaldía-Presidencia.
- Primera Tenencia de Alcaldía.
- Segunda Tenencia de Alcaldía.

Segundo.— La relación de cargos a desempeñar en esta Corporación en régimen de dedicación parcial son los que a continuación se relacionan:

- Tercera Tenencia de Alcaldía: dedicación parcial al 50%.
- Cuarta Tenencia de Alcaldía: dedicación parcial al 25%.
- Concejal/a Delegado/a de Deportes: dedicación parcial al 25%.
- Concejal/a Delegado/a de Relaciones Institucionales, Patrimonio, Medio Ambiente y Participación Ciudadana: Dedicación parcial al 25%.

Tercero.— Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones anuales brutas que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Alcaldía-Presidencia: 45.896,90 euros.
- Primera Tenencia de Alcaldía: 33.688,90 euros.
- Segunda Tenencia de Alcaldía: 33.688,90 euros.

Cuarto.— Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Tercera Tenencia de Alcaldía: 16.844,38 euros.
- Cuarta Tenencia de Alcaldía: 8.422,26 euros.
- Concejal/a Delegado/a de Deportes: 8.422,26 euros.
- Concejal/a Delegado/a de Relaciones Institucionales, Patrimonio, Medio Ambiente y Participación Ciudadana: 8.422,26 €.

Quinto.— Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de la que formen parte, en el siguiente importe bruto: 100 euros al mes máximo; lo que supone un importe máximo total de 1.200 euros al año, repartidos en doce mensualidades.

Sexto.— Fijar con efectos retroactivos a 15 de junio de 2019 el régimen retributivo previsto anteriormente.

Séptimo.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia el Acuerdo del Pleno y en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>].

En Villanueva del Ariscal a 22 de julio de 2019.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

Don Martín Torres Castro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019, el día 15 de junio del mismo año quedó constituida la nueva Corporación Local.

Con la finalidad de hacer realidad los principios de eficacia y desconcentración previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera conveniente que ciertas materias que son competencias del Pleno de la Corporación sea la Junta de Gobierno Local quien las desarrolle. Lo que se pretende con esta asunción por la Junta de Gobierno Local de atribuciones propias del Pleno de la Corporación es que los asuntos ganen en celeridad de tal forma que los vecinos sean los directamente beneficiados por tal medida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que permite la delegación del ejercicio atribuciones del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de dicho artículo, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los trece miembros que de derecho integran la Corporación, y con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Partido Popular (7) y la abstención de los Sres. Concejales integrantes del Grupo PSOE-A (6), por mayoría absoluta adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes materias:

- 1.º El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2.º La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3.º La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4.º La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Segundo.— Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia y se considerarán conforme establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dictadas por el órgano delegante.

Tercero.— De acuerdo con el art. 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de competencias delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

Cuarto.— Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villanueva del Ariscal a 22 de julio de 2019.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

Don Martín Torres Castro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Las sesiones ordinarias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal serán cada dos meses, el último jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Cuando existan dificultades para la celebración de la sesión, la sesión ordinaria se celebrará dentro de los dos días hábiles anteriores o posteriores al de la fecha indicada anteriormente.

Segundo.— La hora de celebración será las diecinueve horas (19.00 h.) en invierno, y a las veinte horas (20.00 h.) en verano.»

En Villanueva del Ariscal a 22 de julio de 2019.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Hace saber: Que con fecha 19 de junio de 2019, se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 741/2019, del siguiente tenor literal:

«Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local, resulta necesario la designación de Tenientes de Alcalde.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispongo:

Primero.— Designar como Tenientes de Alcalde a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local a continuación relacionados, por el orden que se especifica:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Manuel Latorre Ibáñez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña María del Mar García Limón.
- Tercero Teniente de Alcalde: Doña Inmaculada Rodríguez Urbina.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña María Luz Castro Rodríguez.

Segundo.— Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones; funciones que no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, con excepción de lo previsto en el artículo 47.2, párrafos 2º y 3º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo, corresponde a los Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento, desempeñar en plenitud las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

Tercero.— Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>].

Cuarto.— Dar cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre.

En Villanueva del Ariscal a 22 julio de 2019.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Hace saber: Que con fecha 19 de junio de 2019, se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 742/2019, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, y se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. Le corresponde la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b), 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 43 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispongo:

Primero.— Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Manuel Latorre Ibáñez.
- Doña María del Mar García Limón.
- Doña Inmaculada Rodríguez Urbina.
- Doña María Luz Castro Rodríguez.

Conforme a lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades, podrán estar presentes en las reuniones de la Junta de Gobierno Local los Concejales-Delegados.

Segundo.— La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que esta Alcaldía, por la presente resolución, de forma expresa le delega y que a continuación se expresan: Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

- 1.º Aprobar la Oferta de Empleo de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- 2.º La convalidación de actos anulables.
- 3.º Admisión a trámite de proyectos de actuación en suelo no urbanizable.
- 4.º Concesión de licencias de obras mayores en suelo no urbanizable, previa aprobación por el Pleno, en su caso, del correspondiente proyecto de actuación o plan especial.
- 5.º Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- 6.º Aprobación de instrumentos de gestión urbanística.
- 7.º Aprobación de los proyectos de urbanización.
- 8.º Aprobación de los convenios urbanísticos competencia de la Alcaldía, así como acuerdos en materia de expropiación que no sean competencia del Pleno.
- 9.º Delimitación de unidades de ejecución, cuando no estén establecidas en el Planeamiento, y cambio de delimitación de unidades de ejecución.
- 10.º Incoación, tramitación y resolución de expedientes de disciplina urbanística en suelo no urbanizable.
- 11.º Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas o entidades, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo en esta Resolución de Delegaciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.— Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la junta de Gobierno Local.

Cuarto.— El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo en lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegado.

Quinto.— La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la presente Resolución, de conformidad con lo Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles cada dos semanas a las 12.00 horas, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento, salvo que éste coincidiera en día festivo, en cuyo caso se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días.

Sexto.— Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>].

Séptimo.— Dar cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre.

En Villanueva del Ariscal a 22 de julio de 2019.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Hace saber: que con fecha 1 de julio de 2019, se ha dictado resolución de Alcaldía n.º 757/2019, de 21 de junio, del siguiente tenor literal:

Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Sector Público, que establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Considerando las competencias municipales otorgadas en virtud del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan al Alcalde Presidente delegar en los Concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que esta Alcaldía Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, donde se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación. De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en el artículo 41.2 y DA Cuarta del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispongo:

Primero.— La Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal se estructura en las siguientes Áreas:

• Urbanismo, Obras y Servicios, Fiestas Mayores y Movilidad. Dentro de la delegación de Obras y Servicios se incluye:

— Gestión del servicio de Cementerio Municipal.

• Recursos Humanos, Cultura, Servicios Sociales Comunitarios e Igualdad. Dentro de la Delegación de Servicios Sociales Comunitarios se incluye:

— Gestión del Centro de Mayores. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

• Hacienda, Desarrollo Local y Sanidad. Dentro de la Delegación de Desarrollo Local se incluye:
— Gestión de la Banda de Música Municipal, la Escuela de Música, Centro Cívico y el Centro Guadalinfo.

• Deportes.

• Educación y Juventud. Dentro de la Delegación de Educación se incluye:

— Gestión: de la sala de estudios municipal.

• Relaciones Institucionales, Patrimonio, Medio Ambiente y Participación Ciudadana.

Dentro de la Delegación de Medio Ambiente se incluye exclusivamente:

— Gestión: materias relacionadas con residuos sólidos urbanos, control de plagas y recogida de animales encontrados en vía pública.

Segundo.— Nombrar Delegados de las Áreas a continuación relacionadas, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

• Urbanismo, Obras y Servicios, Fiestas Mayores y Movilidad, don Manuel Latorre Ibáñez.

• Recursos Humanos, Cultura, Servicios Sociales Comunitarios e Igualdad, doña María del Mar García Limón.

• Hacienda, Desarrollo Local y Sanidad, doña Inmaculada Rodríguez Urbina.

• Deportes, don José Manuel Barba García.

• Educación y Juventud, doña María Luz Castro Rodríguez.

• Relaciones Institucionales, Patrimonio, Medio Ambiente y Participación Ciudadana, doña Rosario Arroyo Sánchez.

Tercero.— La delegación general de competencias anteriormente referida conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se excepciona de lo anterior, la delegación genérica efectuada en la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Cultura, Servicios Sociales Comunitarios e Igualdad, que conllevará la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en el Área, que no están delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas. Esta facultad no comprende los procedimientos disciplinarios en materia de personal.

Cuarto.— Delegar de forma indistinta los Concejales que se indican a continuación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para la autorización de los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

— Don Manuel Latorre Ibáñez.

— Doña María del Mar García Limón.

— Don José Manuel Barba García.

— Doña María Luz Castro Rodríguez.

— Doña Rosario Arroyo Sánchez.

Quinto.— Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto.— Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>].

Séptimo.— Dar cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre.

En Villanueva del Ariscal a 22 de julio de 2019.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

6W-5406

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es